Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: CELSO HONORIO GOMEZ ALEGRIA
Demandado: ELDER EFREN GOMEZ ALEGRIA Y OTROS
Radicación: 197604089001 2018 00051 01
Asunto Admisión recurso de apelación sentencia de 4 de marzo de 2020

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN – CAUCA
Correo: j06ccpayan@cendoj.ramajudical.gov.co
DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

Pasa a Despacho el proceso remitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sotara Cauca radicado al Número 19760 40 89 001 2018 00051 01 formulado por el señor CELSO HONORIO GOMEZ ALEGRÍA contra ELDER EFREN GOMEZ y otros, para resolver sobre la admisión del recurso de apelación formulado por la parte demandada a través de su apoderada judicial contra la sentencia proferida el 4 de marzo de 2020.

Así entonces, revisada la actuación surtida en primera instancia la cual se ajusta a los lineamientos previstos en el art. 322 y siendo este Despacho competente para conocer la presente acción, conforme se dispone en el artículo 327 del C.G.P. EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C),

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la sentencia de 4 de marzo de 2020 dictada en audiencia en el proceso declarativo de pertenencia que por el modo de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio formulo CELSO HONORIO GOMEZ ALEGRÍA contra ELDER EFREN GOMEZ y otros.

SEGUNDO CONCEDER a la recurrente el termino de cinco días para que sustente el recurso de apelación formulado, so pena de declararlo desierto

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

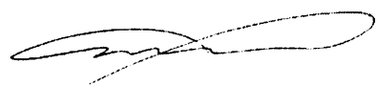

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

POPAYAN – CAUCA

La presente providencia se notifica en Estado Electrónico No.

Hoy 15 de Marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO

Secretaria